

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

Subsecretaría

ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo de suboficial de Carabineros a los sargentos comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. José Azuaga Requena y termina con D. Antonio Quiles Granada, por reunir las condiciones que determina el real decreto de 4 de septiembre de 1920 (C. L. núm. 426), estar declarados aptos para obtenerlo y ser los más antiguos en su actual empleo, debiendo disfrutar en el que se les confiere de la antigüedad de primero de mayo próximo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1930.

BERENGUER

Señor Director general de Carabineros.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitanes general de la segunda, tercera y sexta regiones.

RELACION QUE SE CITA

D. José Azuaga Requena, de la Comandancia de Barcelona.

D. Angel Gómez Martín, de la de Granada.

D. Manuel Gómez Gómez, de la de Málaga.

D. Manuel Oliveros López, de la de Granada.

D. Antonio Labrador Palomar, de la de Guipúzcoa.

D. Antonio Quiles Granada, de la de Valencia.

Madrid 21 de abril de 1930.—Berenguer.

BAJAS

Excmo. Sr.: Según participa a este Ministerio el Capitán general de la primera región, falleció en Toledo, el día 17 del actual, el General de brigada en situación de segunda reserva, D. Juan Eymar Cuadrado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de abril de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Interventor general del Ejército.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder la pensión de cruz de la citada Orden al comandante de Carabineros D. Francisco Puig García, con la antigüedad de 6 del mes próximo pasado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Director general de Carabineros.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder la placa de dicha Orden al capitán de Carabineros D. Juan Fernández Adrados, con la antigüedad de 23 de febrero último.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Director general de Carabineros.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder a los oficiales de Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Manuel Baamonde López y termina con D. Cecilio Martín Rico, las condecoraciones de dicha Orden que en la misma se expresan, con la antigüedad que a cada uno se le señala.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Director general de Carabineros.

RELACION QUE SE CITA

Teniente (E. R.)

Cruz.

D. Manuel Baamonde López, con antigüedad de 8 de enero de 1930. Cruzó la documentación la Comandancia de Vizcaya.

Alféreces (E. R.)

Cruz.

D. Eladio Fernández Cubero, con antigüedad de 7 de enero de 1930. Cruzó la documentación la Comandancia de Pontevedra.

D. Cecilio Martín Rico, con la antigüedad de 5 de febrero de 1930. Cursó la documentación la Comandancia de Badajoz.

Madrid 21 de abril de 1930.—Berenguer.

RETIROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para Valencia y Ciudadela (Balears) a los tenientes de la escala de reserva de Carabineros, con destino en las Comandancias de Tarragona y Gerona, respectivamente, don Víctor Lainez González y D. Juan Valcárcer Valcárcel, por haber cumplido la edad reglamentaria para obtenerlo el día 12 y 13 del mes actual, con arreglo a lo dispuesto en el real decreto de 19 de julio de 1927 (C. L. núm. 294); disponiendo que por fin del citado mes sean dados de baja en el Cuerpo a que pertenecen.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1930.

BERENGUER

Señor Director general de Carabineros.
Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina y Capitanes generales de la tercera región y Baleares.

Sección de Infantería

MATRIMONIOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien conceder licencia para contraer matrimonio al jefe y oficiales del Arma de Infantería que figuran en la siguiente relación.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de abril de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Teniente coronel.

D. Luis Trucharte Samper, del regimiento de Asturias, 31, con doña María de la Soledad Alonso de Villapadierna y Gamarra.

Teniente.

D. Lorenzo Arrom Homar, del regimiento de Inca, 62, con doña María Vallés y Salvá.

Alférez.

D. Antonio Hernández Ribes, del regimiento España, 46, con doña María Teresa Galán López.

Madrid 22 de abril de 1930.—Berenguer.

RESERVA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el pase a situación de reserva, conforme a lo solicitado, del coronel de Infantería, con destino en la zona de reclutamiento y reserva de Tenerife núm. 49, D. José Martínez Morán, abonándosele el haber mensual que le señale el Consejo Supremo del Ejército y Marina, a partir de primero de mayo próximo, por la zona de reclutamiento y reserva de Oviedo núm. 46, a la que queda afecto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de abril de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de Canarias.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina, Capitán general de la octava región e Interventor general del Ejército.

Sermo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer el pase a situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 21 del mes actual, del capitán de Infantería (E. R.), con destino en la zona de reclutamiento y reserva de Almería núm. 13, D. Marcos Filgueras Bermejo, abonándosele el haber mensual de 450 pesetas que la ha sido señalado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, a partir de primero de mayo próximo, por la zona de reclutamiento y reserva de Barcelona núm. 18, a la que queda afecto.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 22 de abril de 1930.

DÁMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina, Capitán general de la tercera región e Interventor general del Ejército.

Sección de Caballería y Cría Caballar

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el profesor primero del Cuerpo de Equitación Militar D. José Llamas Márquez, que presta sus servicios en esa Capitanía general, pase destinado en concepto de voluntario al batallón de Ingenieros de Melilla.

De real orden lo digo a V. E. pa

ra su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de abril de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor general del Ejército.

Sección de Artillería

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer se anuncien a concurso dos plazas de maestros armeros del Ejército para prestar servicio como excedentes de plantilla en unidades de Aviación, los que podrán ser destinados a los aeródromos de la Península o de Africa, donde se consideren necesarios sus servicios. Los de dicha clase que deseen pasar a las citadas unidades, lo solicitarán por instancia dirigida a este Ministerio (Sección de Artillería), en el plazo de quince días, a partir de esta fecha.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1930.

BERENGUER

Señor...

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al teniente coronel de Artillería D. Juan Costilla Arias, destinado actualmente en el Taller de Precisión, Laboratorio y Centro Electrotécnico del Arma, la placa de la citada Orden, con la antigüedad de 12 de junio de 1929, debiendo cesar en la pensión de cruz por fin del citado mes.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al comandante de Artillería D. Alfredo Zuricaldy Otaola de Arana, con destino en la Comandancia del Rif, la pen-

de cruz de la mencionada Orden, con la antigüedad de 31 de diciembre de 1909, fecha en que cumplió el plazo que señala el artículo 23 del reglamento de la misma.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al capitán de Artillería (E. R.) D. Prudencio Santacana Sáinz, en reserva en la primera región, la placa de la mencionada Orden, con antigüedad de 19 de febrero de 1930, debiendo cesar en el percibo de la pensión de cruz por fin del citado mes.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

Sección de Reclutamiento e Instrucción

REENGANCHES

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el músico de segunda, perteneciente al regimiento de Infantería Guipúzcoa núm. 53,

Enrique Martínez Pérez, solicitando aclaración de la real orden circular de 21 de diciembre de 1928 (D. O. número 283), en el sentido de si son o no de aplicación los preceptos de la misma a los músicos de primera y segunda categoría, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, ha tenido a bien disponer que la mencionada disposición se considere ampliada a todos los individuos del Ejército, así de las Armas y Cuerpos combatientes como de los asimilados, siempre que estén considerados o equiparados a las clases de primera y segunda categoría.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1930.

BERENGUER

Señor...

Intendencia General Militar

COMISIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 25 de marzo próximo pasado, desempeñadas en el mes de febrero último por el personal comprendido en la relación que empieza con el coronel de Artillería don Manuel de la Vega Zayas y termina con el comandante de Ingenieros D. Gustavo Montaud Noguero, con los beneficios que otorga el vigente reglamento de dietas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1930.

BERENGUER

Señor Subsecretario de este Ministerio.
Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 28 de marzo próximo pasado, desempeñadas en el mes de febrero último, por el personal comprendido en la relación que empieza con el capitán de Infantería don Andrés Criado Molina y termina con el teniente de la misma Arma D. Félix Santamaría Gutiérrez, con los beneficios que otorga el vigente reglamento de dietas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

DEVOLUCION DE CUOTAS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se devuelva al personal que se expresa en la adjunta relación las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 del Reglamento de la Ley de Reclutamiento de 1912 y 425 de la vigente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1930.

BERENGUER

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, sexta, séptima y octava regiones y de Baleares.
Señor Interventor general del Ejército.

Relación que se cita.

Clases	NOMBRES	Destinos	Fecha de la carta de pago			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	Suma que debe ser reintegrada Pesetas	Observaciones
			Día	Mes	Año				
Contador de fragata....	D. Bernabé Fernández - Pintado y Camacho.....	Intervención de Marina del Departamento de Cartagena.....	27	julio....	1927	4.133	Madrid.....	250	En analogía con lo resuelto por R. O. de 22 de julio de 1916 (D. O. núm. 164), por comprenderle la exención del artículo 2 del vigente Reglamento de reclutamiento.
Soldado....	Diego de Aguirre y Longás.....	2.º Regimiento de Ferrocarriles.....	29	novbre..	1926	2.967	Idem.....	1.000	Por ingreso hecho de acuerdo con arreglo al art. 403 del vigente Reglamento de reclutamiento.
Alférez de complemento....	D. Juan Arcusa Corbacho.....	Reg. Inf. Pavia núm. 48..	27	octubre.	1928	390	Jerez de la Frontera..	250	Como comprendido en el artículo 448 del citado Reglamento.
Recluta....	Manuel Pérez Pérez.....	Caja Recluta de Sevilla..	24	julio....	1929	1.307	Sevilla.....	500	Por comprenderle la R. O. de 16 de abril de 1926 (D. O. núm. 87).
Otro....	Victoriano Lucas Espinosa.....	Idem de Almería.....	28	mayo....	1925	881	Almería.....	1.000	
Alférez de complemento....	D. Alfredo Esteve Graña.....	Reg. Inf. Mallorca, 13..	6	octubre.	1928	1.526	Alicante....	250	Como comprendido en el artículo 448 del indicado Reglamento.
Recluta....	Augusto Uranga Urresberueta..	Caja Recluta de San Sebastián.....	30	julio....	1929	914	S. Sebastián..	500	Por comprenderle la R. O. de 16 de abril de 1926 (D. O. núm. 87).
Otro....	Severino Lecumberri Gofil.....	Idem de Pamplona.....	26	octubre.	1929	477	Pamplona..	206,25	
Otro....	Mariano Paisan Castaño.....	Idem de Palencia.....	25	idem....	1929	803	Palencia..	500	
Soldado....	Julio María del Val Angulo.....	Reg. Inf. Cantabria, 39..	15	mayo....	1929	87	Haro.....	375	Por no haber surtido efecto dicho ingreso para el destinado.
Idem en 2.ª situación de servicio activo....	Agustín de Pedro Huelmos.....	Reg. Art.ª a pie núm. 7..	29	agosto..	1926	402	Zamora....	500	
Recluta....	Manuel Fuentes Martín.....	Caja Recluta de Zamora..	11	septbre..	1929	534	Idem.....	125	Como comprendido en la R. O. C. de 16 de abril de 1926 (D. O. núm. 87).
Alférez de complemento....	D. Mariano Martín-Corral Lanza..	6.º Regimiento Zapadores Minadores.....	15	octubre.	1928	726	Oviedo.....	500	Por comprenderle el art. 448 del repetido Reglamento.
Recluta....	José Suárez Lueiro.....	Caja Recluta de Santiago..	14	novbre..	1924	567	La Coruña..	1.000	Por no haber surtido efecto dicho ingreso para el destinado.
Alférez médico de complemento....	D. Lorenzo Pons Tortella.....	Sección de tropas de Sanidad Militar de Menorca.....	24	septbre..	1928	92	Mahón.....	250	Como comprendido en el artículo 448 del Reglamento expresado.

Madrid 21 de abril de 1930. - Berenguer.

DIETAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en primero de febrero último, promovida por el capitán de Infantería D. Manuel Artillería García, con destino en la zona de Ciudad Real, núm. 3, en súplica de concesión de dietas desde el 16 al 29 del mes de diciembre del año último, en cuyos días, por hallarse enfermo, excedieron del plazo en que se hallaba desempeñando una comisión del servicio en esta Corte, como defensor ante el Consejo Supremo del Ejército y Marina; teniendo en cuenta el certificado médico que se acompaña y lo preceptuado en las reales órdenes circulares de 9 de junio de 1916 y 14 de mayo de 1924 (C. L. núms. 117 y 235), así como lo resuelto en la de 29 de noviembre último (D. O. número 267) y en consonancia con el artículo 24 del vigente reglamento de revistas y noveno del de dietas, cuyos requisitos se han cumplido; el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención general Militar, se ha servido acceder a lo solicitado, verificándose la reclamación del importe por la unidad donde percibiera sus haberes en la forma reglamentaria y haciéndose constar que no se efectuó con anterioridad.

De real orden lo digo a V. E. para

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 31 de marzo próximo pasado, promovida por el comandante mayor del batallón de montaña de Antequera, número 12, en súplica de autorización para reclamar cinco días de dietas, desde el 27 al 31 de mayo último, al alférez D. Aquilino Alfageme Martínez, por su asistencia a las pruebas eliminatorias de tiro en la capitalidad de la región, en las que resultó aprobado, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado, verificándose la reclamación del importe en la forma reglamentaria y haciéndose constar que no se efectuó con anterioridad.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 2 de marzo próximo pasado, promovida por el suboficial de Infantería, con destino en el Tercio, D. Jaime Oria Salvatella, en súplica de concesión de dietas durante diecisiete días, invertidos en el mes de agosto del año último, en una comisión de comparecencia ante un juez militar de Algezarquivir, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado, verificándose la reclamación del importe en la forma reglamentaria y haciéndose constar que no se efectuó con anterioridad.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general del Ejército.

Sección de Intervención**ORDEN DE SAN HERMENEGILDO**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, ha tenido a bien conceder la placa de la referida Orden, con antigüedad de 11 de octubre de 1928, al comisario del Ejército de primera clase D. Carmelo Bello Cascán, que tiene su destino de interventor de la Comandancia de Ingenieros de Marruecos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Sermo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el premio de efectividad que a cada uno se señala que deberán percibir a partir del día primero del próximo mes de marzo, a los jefes del Cuerpo de Intervención Militar comprendidos en la siguiente relación, que empieza con D. Angel Elizondo Irigoyen, y termina con D. Carlos León González, por reunir las condiciones que determina la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169) y real orden circular de 26 de septiembre de 1929 (D. O. núm. 216).

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 21 de abril de 1930.

DÁMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitanes generales de la segunda, tercera y sexta regiones y de Canarias e Interventor general del Ejército.

RELACION QUE SE CITA

De 1.100 pesetas por dos quinquenios y una anualidad.

Comisarios del Ejército de 2.ª clase.

D. Angel Elizondo Irigoyen, interventor de los servicios de Aviación.
D. Gabriel Alférez Maruri, con destino en este Ministerio.

De 1.000 pesetas, correspondientes al segundo quinquenio.

Comisarios del Ejército de 2.ª clase.

D. Emilio Javaloyes Bradell, interventor de la provincia de Gerona.

D. Cayo Laguna Oliver, interventor de la de Tarragona.

D. Eduardo García Tapia, interventor del Depósito Geográfico e Histórico del Ejército.

De 500 pesetas, correspondientes al primer quinquenio.

Comisarios del Ejército de 1.ª clase.

D. Manuel González Lara, interventor de los servicios de Ingenieros de Barcelona.

D. Blas Power del Rosario, disponible forzoso en la segunda región.

D. Aurelio Gómez de Rozas y Domínguez, interventor de la provincia de Granada.

Comisarios del Ejército de 2.ª clase.

D. Servando Marengo Reja, con destino en la Intervención Militar de tercera región.

D. Gustavo Pezzi Luque, con destino en la Intervención Militar de Canarias.

D. Carlos León González, interventor de la provincia de Santander.

Madrid 21 de abril de 1930.—Berenguer.

Sección de Sanidad Militar**APTOS PARA ASCENSO**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les correspondía, a los tenientes (E. R.) de Sanidad Militar D. Gustavo Alvarado Gil y D. Simón Jiménez López, con destino en los hospitales militares de Ceuta y Larache, respectivamente, por reunir las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

BAJAS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el farmacéutico segundo de complemento del Cuerpo de Sanidad Militar, D. José García Menéndez, afecto a la Capitanía general de esta región, sea dado de baja en el Ejército, por haber cumplido la edad reglamentaria, según lo dispuesto en la real orden circular de 27 de diciembre de 1919 (C. L. núm. 469).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

CONDECORACIONES

Sermo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el capitán (E. R.) de la segunda Comandancia de Sanidad Militar D. Francisco Terrades Santandreu; el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizarle para usar sobre el uniforme la medalla de plata de la Cruz Roja Española, de que se halla en posesión, con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 26 de septiembre de 1899 (C. L. núm. 183).

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 21 de abril de 1930.

DÁMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

Sermo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente (E. R.), de la segunda Comandancia de Sanidad Militar, D. Antonio Burgos Santosmartí, el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizarle para usar sobre el uniforme la medalla de plata de la Cruz Roja Española, de que se halla en posesión, con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 26 de septiembre de 1899 (C. L. núm. 183).

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 21 de abril de 1930.

DÁMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

Sermo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el alférez (E. R.), de la segunda Comandancia de Sanidad Militar, D. Antonio Obrador Barceló, el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizarle para usar sobre el uniforme la medalla de plata de la Cruz Roja Española, de que se halla en posesión, con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 26 de septiembre de 1899 (C. L. núm. 183).

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 21 de abril de 1930.

DÁMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

DISTINTIVOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán médico, con destino en el Servicio de Aviación Militar de Cuatro Vientos (Carabanchel), D. Juan Pruneda Cornago, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle el distintivo de la Policía Indígena, creado por real orden circa-

lar de 26 de noviembre de 1923 (C. L. núm. 532), con la adición de una barra roja, por hallarse comprendido en los preceptos que determina la citada soberana disposición.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder la cruz de la referida Orden al comandante médico don Antonino Guzmán Ruiz, con destino en el hospital militar de Valladolid, con la antigüedad de primero de enero de 1930.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Capitán general de la séptima región.

ORGANIZACION

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer que la inspección técnica y jefatura de los servicios de Higiene del Ejército, así como los de esta clase, dependientes de la misma, se reorganicen con arreglo a los siguientes preceptos:

1.º El Jefe de la Sección de Sanidad de este Ministerio ejercerá en lo sucesivo el cargo de Inspector técnico y Jefe de los Servicios de Higiene del Ejército, correspondiéndole como tal,

a) La inspección técnica del Instituto de Higiene Militar, de los Laboratorios de análisis regionales, de los Parques de Desinfección y de los Establecimientos similares de la zona del Protectorado de España en Marruecos.

b) Dirigir técnicamente los servicios de higiene del Ejército señalando las normas a que hayan de ajustarse y proponiendo todo lo que afecte a dicho servicio.

c) Dirigir, en iguales condiciones, los servicios de desinfección y proponer las medidas profilácticas y sanitarias que las circunstancias aconsejen.

d) Informar a la superioridad, ya por orden de ésta, o por iniciativa propia, sobre todo cuanto afecta en materia de higiene a las funciones del Ejército en la Paz y en su preparación para la Guerra.

e) Dirigir y centralizar las estadísticas

sanitarias y antropológicas del Ejército realizadas por el personal que actualmente tiene a su cargo tales trabajos.

2.º Según lo dispuesto en la real orden circular de 8 de mayo de 1924 (D. O. núm. 107), los Jefes de Cuerpos, Centros, Establecimientos y Unidades, darán cuenta directa, inmediata y telegráfica al referido Inspector, siempre que, en el personal que en los mismos recibe asistencia facultativa, se presenten casos de meningitis cerebro-espinal epidémica, tífus exantemático, viruela, cólera, peste o fiebre amarilla; y,

A tenor de lo que dispone la real orden circular de 26 de mayo de 1924 (D. O. núm. 107), como ampliación de la que se cita anteriormente, los médicos de aquellos destinos le darán parte por correo, diariamente, de los casos de sarampión, escarlatina, sudor miliar, paperas, difteria, muermo, rabia, tétanos y carbunclos; y, semanalmente, de los casos de fiebre tifoidea, gripe, paludismo, fiebre de Malta, fiebre recurrente y disentería; y, mensualmente, de los casos de tuberculosis, sífilis, gonococia, actinomicosis, lepra y cáncer.

3.º Queda derogada la real orden circular de 21 de junio de 1924 (D. O. número 138) por la que se nombra al Inspector Médico Jefe de los servicios de Higiene del Ejército director de los Establecimientos centrales adscritos a los mismos, dejando a los Directores como primeros Jefes de ellos y volviendo éstos a encargarse de la dirección de dichos establecimientos con las atribuciones técnicas y administrativas que les confieren los reglamentos respectivos.

4.º Queda asimismo derogada la real orden circular de 26 de mayo de 1924 (D. O. núm. 118), y, por tanto, el Director del Instituto de Higiene Militar volverá a asumir la representación oficial de todos los asuntos relacionados con su cargo ante las respectivas autoridades superiores, con arreglo al Reglamento de dicho Centro, aprobado por real orden circular de 7 de septiembre de 1904 (D. O. núm. 184).

5.º El Director del Instituto de Higiene Militar queda encargado de organizar en dicho Centro la enseñanza superior técnica físico-química, aplicada a la investigación biológica, y de ejercer el control de todos los medios curativos y profilácticos elaborados en el Instituto, misión que se encomendaba al Inspector de los Servicios de Higiene en los apartados b) y c) de la real orden circular de 8 de abril de 1924 (D. O. núm. 83).

6.º El comandante Secretario de la Inspección, nombrado, previo concurso, por real orden de 9 de octubre de 1924 (D. O. núm. 228), continuará desempeñando las funciones de su peculiar cometido.

7.º Los gastos que ocasione el material de oficinas, las estadísticas sanitarias del Ejército y cuantas atenciones extraordinarias relacionadas con los servicios de higiene, estime beneficiosas el Inspector técnico de ellos, a condición de que no se desequilibre la buena marcha económica del Centro; deberán ser satisfechos como hasta aquí, con cargo a la sección tercera, capítulo octavo, artículo primero y a la sección 13, capítulo

sexto, artículo primero del presupuesto vigente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1930.

BERENGUER

Señor...

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el practicante militar don Miguel Pijuán Ibáñez, supernumerario sin sueldo en esa región; el Rey (que Dios guarde) se ha servido concederle la vuelta al servicio activo, continuando en dicha situación y afecto a la región en que se halla hasta que le corresponda ser colocado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto del real decreto de 20 de agosto de 1925 (C. L. núm. 275).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general del Ejército.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias Centrales

Consejo Supremo del Ejército y Marina

PENSIONES

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con Angel Beceiro Martín y termina con María del Consuelo Andrés Crespo, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en la misma, mientras conserven la aptitud legal para el percibo, y a los padres en co-participación, sin necesidad de nuevo señalamiento a favor del que sobreviva.»

Lo que de orden del señor Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de abril de 1930.

El General secretario,

PEDRO VERDUGO CASTRO

Excmo. Sr...

Relación que se cita.

Gobierno militar o autoridad que debe dar conocimiento a los interesados y a éste alto cuerpo de haberse efectuado	NOMBRES de los interesados	Parentesco con los causantes	EMPLEOS y nombres de los causantes	Pensión anual que se les concede		Leyes o reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	Residencia de los interesados		Observaciones...
				Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
Coruña	Angel Beceiro Martin. María Rodríguez Vilela.	Padres	Soldado, Juan Beceiro Rodríguez.	346	75	Art. 5 de 8 de julio de 1860 y 29 de junio de 1918 R. O. 20 febrero de 1923.	24	octubre.	1925	Coruña	Loira	Coruña	
Badajoz	María Nicolasa Martínez Mogollo.	Madre	Legionario en primer año, José Serrano Martínez.	1.368	75	Idem y 18 marzo 1924.	30	septbre.	1924	Badajoz	Almendralejo	Badajoz	(A)
Coruña	Obdulia Bodelón Castro.	Viuda	Sargento, Ceferino Hoyos Ruiz.	769	00	Art. 15 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado	21	enero	1930	Santander	Santiago	Coruña	
Madrid	D.ª Felisa Cuéllar Manzano.	Idem	Suboficial, D. Hipólito Sánchez Hernández.	736	66	Idem	24	idem	1930	Drón. Gral. de la Deuda y Clases Pasivas	Madrid, Huerta de la Castañera	Madrid	
Málaga	Isidoro Fernández Díaz.	Padre	Soldado, Isidoro Fernández Arroyo.	328	53	Art. 5 ley 8 de julio de 1860 y 29 de junio de 1918 R. O. 20 febrero de 1923.	24	septbre.	1925	Málaga	Benalauria	Málaga	
Melilla	D.ª María Fenero Ara.	Viuda	Maestro Armero de 1.ª, D. Francisco Aranda Gómez.	1.000	00	Art. 15 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.	3	enero	1930	Córdoba	Melilla, calle San Miguel número 17.	Marruecos	
Madrid	Francisca López Ariza.	Idem	Sargento, D. Manuel Moreno Guerrero.	976	66	Idem	12	septbre.	1929	Drón. Gral. de la Deuda y Clases Pasivas	Madrid, calle Mesón de Paredes núm. 40.	Madrid	
Idem	Juana López Martín.	Idem	Suboficial, D. Salvador Castro Navarro.	1.000	00	Idem	6	febrero.	1930	Idem	Madrid, calle de Meléndez Valdés núm. 19.	Idem	
Cartagena	Victoria Piña y Piña. Ana Piña y Piña. Agustina Piña y Piña. Juana Piña y Piña. Juan Piña y Piña.	Huérfanos	Sargento, Juan Piña Asensio.	530	33	R. D. 22 enero 1924.	8	mayo	1929	Murcia	Lorca	Murcia	(B)
Alicante	Miguel Serra Vives. Isabel Agullies Bosch.	Padres	Soldado, José Serra Agullies.	208	05	Art. 68 del Reglamento de Clases Pasivas	14	dicbre.	1927	Alicante	Pedreguer	Alicante	
Pontevedra	Manuel García Moreira. Cañilda Sampayo Villanueva.	Idem	Cabo, Daniel Garcia Sampayo.	431	25	Art. 5 de 8 de julio de 1860 y 29 de junio de 1918 R. O. 20 febrero de 1923.	7	idem	1926	Pontevedra	Loix (Rivadumia)	Pontevedra	
Salamanca	Catalina Antonia Pérez Antolín. Ricardo Andrés Crespo.	Huérfana.	Maestro de trompetas, D. Blas Pérez Oscar.	876	66	R. D. 22 enero 1924.	9	enero	1930	Salamanca	Salamanca	Salamanca	(C)
Valencia	María del Remedio Andrés Crespo. Enrique Andrés Crespo. María del Consuelo Andrés Crespo.	Huérfanos	Suboficial, D. Ricardo Andrés Escorihuela.	1.000	00	Art. 15 y 83 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.	12	marzo	1929	Valencia	Valencia, calle de Monistrol número 2.	Valencia	(D)

(A) Se le abona esta pensión a partir de la fecha indicada, toda vez que la recurrente ha formulado en plazo legal su instancia.

(B) Se les transmite el beneficio vacante por muerte de su madre, a quien le fué otorgada por acuerdo del Consejo en 22 de marzo de 1927 (D. O. núm. 83). Dicha pensión la percibirán por partes iguales y mientras conserven su actual estado civil, las hembras, y el varón, hasta el 7 de mayo de 1949, en que cumplirá los veinticuatro años, a no ser que antes cobre sueldo del Estado, Provincia o Municipio, incompatible con la pensión; recayendo, sin necesidad de nuevo

señalamiento, en favor del que sobreviva, la parte del que fallezca o pierda aptitud legal, y por mano del tutor.

(C) Se le transmite el beneficio vacante por muerte de su madre, a quien le fué otorgada por acuerdo del Consejo de 7 de mayo de 1926 (D. O. núm. 109); esta pensión la percibirá en tanto conserve su actual estado civil, y por mano de su tutor en tanto cumpla la mayor edad.

(D) Esta pensión deberán cobrarla: las hembras, mientras permanezcan solteras, y los varones D. Ricardo y D. Enrique, hasta el 13 de noviembre de 1930

y 3 de octubre de 1931, en que, respectivamente, cumplirán veintitrés años de edad; acreciendo la parte del huérfano que pierda su aptitud legal, la de los que la conserven, sin necesidad de nueva declaración, y durante su menor edad la percibirán por mano de su tutor; cesando cualquiera de ellos en el percibo si obtienen empleo con sueldo del Estado, Provincia o Municipio, cuya cuantía, en unión de la pensión, exceda de 5.000 pesetas anuales.

Madrid 2 de abril de 1930.—El General Secretario, Pedro Verdugo Castro.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 64 del real decreto-ley de 3 de enero de 1929, ha declarado con derecho a pensión y mejora en las

mismas a los comprendidos en la unda relación, que empieza con doña Presentación González Delgado y termina con doña Aurelia Garicochea Ramiro, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que por orden del excelentísimo señor Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de abril de 1930.

El General Secretario,
PEDRO VERDUGO CASTRO

Excmo. Sr...

Relación que se cita.

Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	SUELDO regulador		PENSIÓN que cobraba		PENSIÓN que cobrará		MEJORA que se concede		FECHA en que empezará el abono de la pensión			Delegación de Hacienda por donde se consignará el pago	Observaciones
		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Pts.	Cts.	Día	Mes	Año		
Murcia.....	D. ^a Presentación y D. ^a Angela González Delgado, de estado solteras, huérfanas del comandante D. Juan González Beljjar.	6.000	»	1.125	»	1.250	»	125	»	18	octubre.	1929	Murcia.....	(A)
Madrid.....	" Elisa Gutiérrez Basuro, de estado viuda, huérfana del Comisario de Guerra de segunda clase D. Juan Gutiérrez del Olmo.....	5.000	»	1.125	»	1.250	»	125	»	31	agosto..	1928	Pagaduría de la Deuda y Clases Pasivas.....	(B)
Idem.....	" Julia Rodríguez González, de estado viuda, huérfana del teniente D. Antonio Rodríguez Rodríguez.....	2.725	»	470	»	908	33	438	33	10	julio.	1929	Idem.....	(C)
Tarragona...	" Elias Uriz Pi, de estado soltera, huérfana del capitán retirado D. Benito Uriz Erro.....	3.000	»	625	»	1.000	»	375	»	25	febrero..	1929	Tarragona.....	(D)
Vizcaya.....	" Leonor Leal de la Fuente, de estado soltera, huérfana del capitán D. Angel Leal Saleta.....	3.000	»	625	»	1.000	»	875	»	2	novbre..	1929	Delegación Especial de Hacienda de Vizcaya.....	(E)
Oviedo.....	" Maria y D. ^a Marcelina Ovejero Caso de los Cobos, de estado solteras, huérfanas del comandante D. Macario Ovejero de la Vega.....	4.800	»	1.125	»	1.200	»	75	»	27	sepbre..	1929	Oviedo.....	(F)
Zaragoza...	" Maria de las Nieves, D. ^a Maria del Pilar y D. ^a Angela Villalobos Sánchez, las dos primeras viudas y la última soltera, huérfanas del capitán D. Rafael Villalobos y Belmonte.....	3.000	»	625	»	1.000	»	375	»	3	dicbre..	1929	Zaragoza.....	(G)
Madrid.....	D. Pedro y D. Tomás González Chamorro, huérfanos del teniente retirado don Francisco González González.....	3.000	»	470	»	1.000	»	580	»	1	enero...	1929	Pagaduría de la Deuda y Clases Pasiva.....	(H)
Segovia.....	D. ^a Carmen, D. ^a Valeriana y D. ^a Gregoria Campillo Cristóbal, de estado solteras, huérfanas del comandante D. Antonio Campillo González.....	4.800	»	1.125	»	1.200	»	75	»	1	novbre..	1929	Segovia.....	(I)
Madrid.....	" Aurelia Garicochea Ramiro, de estado soltera, huérfana del comandante D. Juan Garicochea y Sáinz.....	5.000	»	1.125	»	1.250	»	125	»	30	junio...	1929	Pagaduría de la Deuda y Clases Pasivas.....	(J)

(A) Se les transmite el beneficio vacante por el fallecimiento de su madre doña Ascensión Delgado Fernández, a quien le fué otorgado en 11 de noviembre de 1908 (D. O. número 256); lo percibirán, por partes iguales, en tanto permanezcan solteras, recayendo, sin necesidad de nuevo señalamiento en favor de la que sobreviva, la parte de la que fallezca o pierda su aptitud legal.

(B) Se le transmite el beneficio vacante por el fallecimiento de su hermana doña Elvira, a quien le fué otorgado en 24 de abril de 1909 (D. O. núm. 92); lo percibirá mientras permanezca viuda; ha acreditado no le ha quedado derecho a pensión por su marido.

(C) Se le transmite el beneficio vacante por el fallecimiento de su madre, doña Micaela González Alemán, a quien le fué otorgado en 13 de octubre de 1921 (D. O. número 230); lo percibirá en tanto conserve su actual estado civil; ha acreditado no le ha quedado derecho a pensión por su esposo.

(D) Dicha pensión debe abonarse a la interesada mientras permanezca soltera, cuyo beneficio vacante se le transmite por el fallecimiento de su madre, doña Filomena Pi Céspedes, a quien le fué otorgado en 13 de julio de 1918 (D. O. núm. 159). Disfrutará integra la pensión al no exceder de 5.000 pesetas anuales la suma que componen ésta y el sueldo que actualmente percibe de 4.000, también anuales, como maestra de música de la escuela normal de Gerona, y la referida pensión, caso de exceder ambos beneficios reunidos de la mencionada cantidad, deberá disminuirse en la proporción necesaria para que no tenga lugar dicho exceso.

(E) Se le transmite el beneficio vacante

por el fallecimiento de su madre, doña Leonor de la Fuente García, a quien le fué otorgado en 21 de junio de 1906 (D. O. número 132); lo percibirá en tanto conserve su actual estado civil.

(F) Se les transmite el beneficio vacante por el fallecimiento de su madre, doña Josefa Cao de los Cobos, a quien le fué otorgado por real orden de 12 de marzo de 1890; lo percibirán, por partes iguales, en tanto conserven su actual estado civil, recayendo, sin necesidad de nuevo señalamiento en favor de la que sobreviva, la parte de la que fallezca o pierda su aptitud legal.

(G) Se les transmite el beneficio vacante por el fallecimiento de su madre, doña Higinia Sánchez Escartín, a quien le fué otorgado por real orden de 12 de marzo de 1890; lo percibirán, por partes iguales, en tanto conserven su actual estado civil, recayendo, sin necesidad de nuevo señalamiento, en favor de la que sobreviva, la parte de la que fallezca o pierda su aptitud legal; las huérfanas doña María de las Nieves y doña María del Pilar han acreditado no les ha quedado derecho a pensión por sus respectivos maridos.

(H) Se les transmite el beneficio vacante por el fallecimiento de su madre, doña María Chamorro Granada, a quien le fué otorgado en 30 de enero de 1920 (D. O. núm. 26); lo percibirán, por partes iguales y mano de su tutor durante la menor edad, D. Antonio hasta el 7 de junio de 1932 y D. Pedro hasta el 7 de marzo de 1940, fechas en que llegarán a la mayor edad.

(I) Se les transmite el beneficio vacante por el fallecimiento de su madre, doña Andrea Cristóbal Expósito, a quien le fué otorgado

en 30 de octubre de 1893 (D. O. número 241); lo percibirán, por partes iguales, en tanto permanezcan solteras; y las dos últimas, con sueldos de 3.500 y 3.000 pesetas, respectivamente, como maestras nacionales, hasta que el sueldo que disfruten aumente en cantidad que, unida a la parte de pensión, haga exceder la suma de 5.000 pesetas al año.

(J) Se le transmite el beneficio vacante por el fallecimiento de su madre, doña Melchora Ramiro Lasheras, a quien le fué otorgado en 12 de junio de 1897 (D. O. número 131); lo percibirá en tanto conserve su actual estado civil.

Ampliación común a las notas B y H.—Los haberes pasivos que se señalan se les satisfarán a los interesados en la forma que se expresa en la presente relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo; pero la mejora entre los que cobran y los que se conceden les será abonada por cuartas partes durante el período de cuatro años, según ordenan las mencionadas disposiciones, y a partir de primero de enero de 1929 hasta el mes de diciembre de 1932, quedando desde esta fecha consolidado el aumento referido.

Ampliación común a las notas A, C, D, E, F, G, I y J.—Los interesados cobrarán sus haberes pasivos en la misma forma que se indica en la ampliación de las notas anteriores empezando el beneficio de la diferencia entre la antigua pensión y la que al presente se les otorga a partir de la fecha que se menciona hasta diciembre de 1932.

Madrid 7 de abril de 1930.—El General Secretario, Pedro Verdugo Castro.

MINISTERIO

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas lo siguiente:

"Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho a pensión a los compren-

didados en la unida relación, que empieza con doña Gloria Domingo Chausal y termina con doña Josefa Batlle Monte, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo."

Lo que por orden del excelentísimo

señor Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de abril de 1930.

El General secretario,

PEDRO VERDUGO CASTRO

Excmo. Sr...

Relación que se da

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES de los interesados	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEOS y nombres de los causantes	Pensión anual que se les concede		Importe de las mesadas de supervivencia que se les concede		Leyes o reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	Residencia de los interesados		Observaciones.
					Ptas.	Cts.	Pesetas	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
Madrid.....	D.ª Gloria Domingo Chausal..... D. Angel Domingo Chausal.....	Huérfana. Huérfano.	Soltera.	Alferez retirado, D. Antolín Domingo Barredo.....	650	00	»	»	R. D. 22 enero 1924..	17	dicbre..	1928	Pagaduría de la Deuda y Clases Pasivas.....	Madrid.....	Madrid.....	(A)
Zaragoza.....	D.ª Mannela Goyeneche Valencia.	Viuda....	»	Escribiente 1.ª clase Oficinas Militares, D. José Baldellón Sopena.....	1.000	00	»	»	Art. 15 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.....	15	febrero.	1930	Zaragoza.....	Zaragoza....	Zaragoza....	
Málaga.....	» Dolores Bocanegra Cruces.....	Idem.....	»	Capitán, D. Manuel Cuevas Enriquez...	1.500	00	»	»	Idem.....	23	dícbre..	1929	Málaga.....	Cañete 1.ª Real.....	Málaga.....	(B)
Ferrol.....	» Rosalía Brañas Mariño.....	Huérfana.	Soltera.	Comandante, D. Agustín Brañas Deibe..	1.375	00	»	»	R. D. 22 enero 1924.	17	ídem...	1928	Coruña.....	Ferrol.....	Coruña.....	
Toledo.....	» Felisa Albendín Martínez.....	Viuda.....	»	Capitán, D. Isidro López López.....	1.500	00	»	»	Artículo 15 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.	5	novbre.	1929	Toledo.....	Toledo.....	Toledo.....	
Orense.....	» Socorro Silva Fernández.....	Viuda de las 2.ª nupcias.	»	Teniente, retirado, D. Pedro Palacios Rosales.....	850	00	»	»	R. D. 22 enero 1924..	9	abril...	1929	Orense.....	Orense.....	Orense.....	
Madrid.....	» María Candelaria Cerón Montessoro..... » María Joaquina Cerón Montessoro.....	Huérfanas	Solteras.	Coronel, en reserva, D. Manuel Cerón Cuervo.....	2.250	00	»	»	Idem.....	7	mayo...	1928	Pagaduría de la Deuda y clases Pasivas.....	Madrid.....	Madrid.....	(C)
Málaga y Ouzpúzcoa.....	» Josefina Postigo Escobar.....	Viuda.....	»	Alferez, D. Arturo Pérez Ruiz.....	1.000	00	»	»	Artículo 15 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.	15	novbre.	1929	Administración Especial de Hacienda de Ouzpúzcoa...	Málaga.....	Málaga.....	(D)
Ceuta.....	» Clotilde Fernández y Morilla.	Idem....	»	Auxiliar de 3.ª clase Artillería, D. Eustaquio Ripoll González.....	833	33	»	»	Idem.....	20	mayo...	1929	Cádiz.....	Ceuta.....	Cádiz.....	
Madrid.....	» María del Carmen Puras Sierra » María del Pilar Puras Sierra..	Huérfanas	Solteras	Subinspector farmacéutico 1.ª clase, retirado, D. Benjamín Puras Baroja....	2.000	00	»	»	R. D. 22 enero 1924..	2	novbre.	1929	Pagaduría de la Deuda y clases Pasivas.....	Madrid.....	Madrid.....	(E)
Idem.....	» Carmen López Cisnal.....	Viuda.....	»	Teniente retirado, D. Prudencio García Valdés.....	750	00	»	»	Idem.....	9	enero...	1930	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
Idem.....	» Rosario Díez Peñañori.....	Idem.....	»	General de División, en reserva, don Fernando Jáudenes Gómez.....	3.750	00	»	»	Idem.....	9	febrero.	1929	Idem.....	Idem.....	Idem.....	(F)
Idem.....	» María de la Caridad González Muñoz López del Castillo.	Huérfana	Viuda..	Teniente general, D. Andrés González Muñoz.....	3.750	00	»	»	Montepío Militar ...	25	abril...	1929	Idem.....	Idem.....	Idem.....	(G)
Idem.....	» Pastora Leal y Méndez.....	Viuda....	»	Coronel, retirado, D. Francisco Sánchez Meigar Navarro.....	2.250	00	»	»	R. D. 22 enero 1924.	19	febrero.	1930	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
Idem.....	» Ana Castellón Codorniu.....	Idem.....	»	Comandante, D. Feliciano Castellón López.....	2.000	00	»	»	Idem.....	27	dícbre..	1929	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
Idem.....	» Victoria Moreno y López.....	Idem.....	»	Archivero 3.ª Oficinas Militares, retirado, D. Enrique Serna Mira.....	1.462	50	»	»	Idem.....	13	febrero.	1930	Idem.....	Idem.....	Idem.....	(H)
Idem.....	» María de los Angeles Martín Avis.....	Idem.....	»	Capitán, retirado, D. Blas Torres Vidal.	900	00	»	»	Idem.....	12	julio...	1929	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
Barcelona.....	» Margarita Casanova Castro.....	Idem.....	»	Teniente, retirado, D. Rafael Huertas Moleres.....	750	00	»	»	Idem.....	1	novbre.	1929	Barcelona.....	Barcelona..	Barcelona..	
Idem.....	» Josefa Batlle Monte.....	Idem.....	»	Teniente, retirado, con sueldo de capitán, D. Joaquín Andrés Catalá.....	1.350	00	»	»	Idem.....	24	enero..	1930	Idem.....	Idem.....	Idem.....	

(A) Dicha pensión debe abonarse a los interesados por partes iguales; a la hembra, mientras permanezca soltera, y al varón hasta el día 18 de abril de 1934, fecha en que cumplirá los veinticuatro años de edad, cesando antes si obtienen empleo con sueldo del Estado, Provincia o Municipio que, incrementado a la pensión, exceda de 5.000 pesetas al año; acumulándose la parte correspondiente del que pierda la aptitud legal para el percibo en el que la conserve, sin necesidad de nueva declaración, debiendo percibir su parte el referido

huérfano D. Angel durante su menor edad por mano de su tutor legal.

(B) Dicha pensión debe abonarse a la interesada mientras permanezca soltera. Teniendo en cuenta que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 64 del real decreto-ley de 3 de enero de 1929, la referida pensión consiste en la cuarta parte del sueldo que sirvió de regulador para la declaración de la misma, procede declararla exceptuada de la revisión ordenada por dicho real decreto. La referida pensión se concede a la

recurrente por estar vacante por el fallecimiento de su madre, doña Caridad Mariño Santos, cuyo beneficio le fué otorgado en 24 de junio de 1929 (D. O. núm. 143).

(C) Dicha pensión debe abonarse a las interesadas, por partes iguales, mientras permanezcan solteras, cesando antes si obtienen empleo con sueldo del Estado, Provincia o Municipio que, sumado a la pensión, exceda de 5.000 pesetas al año, acumulándose la parte correspondiente de la que pierda la aptitud legal



para el percibo en la que la conserve, sin necesidad de nueva declaración.

(D) Tiene su domicilio en la plaza de la Constitución núm. 2.

(E) Dicha pensión debe abonarse a las interesadas, por partes iguales, mientras permanezcan solteras, cesando cualquiera de ellas en el percibo si obtienen empleo con sueldo del Estado, Provincia o Municipio, cuya cuantía, en unión de su pensión, exceda de 5.000 pesetas al año, acumulándose el total de la pensión

en la que conserve la aptitud legal cuando la otra la pierda, sin necesidad de nueva declaración.

(F) Dicha pensión debe abonarse a la interesada mientras permanezca viuda y mientras dure su incapacidad, por mano del tutor que legalmente la represente.

(G) Se le transmite el beneficio vacante por el fallecimiento de su madre, doña María de los Dolores López del Castillo, a quien le fué otorgado en 6 de junio de 1898 (D. O. núm. 125); lo percibirá mientras permanezca viuda, habiendo acreditado que no le ha

quedado derecho a pensión por su marido. No procede la revisión del expediente, a los efectos del artículo 64 del real decreto-ley de 3 de enero de 1929, por estar ya concedida la cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante.

(H) Habita en la calle de Alonso Cano núm. 50, principal derecha centro.

Madrid 8 de abril de 1930.—El General Secretario,
Pedro Verdugo Castro.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección general de la Defensa y Clases pasivas lo siguiente:

"Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unda relación, que empieza con doña María Velasco Torices y termina con doña Celedonia Alvarez Menchero, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo."

Lo que por orden del excelentísimo señor Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dtos guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de abril de 1930.

El General secretario,
Pedro Verdugo Castro

Relación que se pide

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES de los interesados	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLIDOS y nombres de los causantes	Pensión anual que se les concede		Importe de las mesadas de supervivencia que se les concede		Leyes o reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	Residencia de los interesados		Observaciones...
					Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
Madrid.....	D.ª María Velasco Torices.....	Huérfana.	Viuda...	Comandante, D. Rafael Velasco Postigo..	1.250	00	»	»	R. D. de 28 octubre 1811.	17	dicbre..	1928	Pagaduría de la Deuda y Clases Pasivas.....	Madrid....	Madrid.....	(A)
Huelva.....	» María Gómez Rodríguez.....	Viuda.....	»	Alferez, retirado, D. Antonio Morán González.....	650	00	»	»	R. D. de 22 enero 1924.	7	febrero..	1930	Huelva.....	Huelva....	Huelva....	
Idem.....	» Ana Martín López.....	Idem.....	»	Capitán, retirado, D. José Ramos Navarro..	1.000	00	»	»	Idem.....	26	dicbre..	1929	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
Idem.....	» Ramona Ayerra Rodríguez.....	Huérfanas	Solteras	Comandante, D. Eustaquio Ayerra de los Ríos.....	2.000	00	»	»	Art. 83 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.....	19	dicbre..	1929	Segovia.....	Segovia....	Segovia....	(B)
Idem.....	» Blanca Ayerra Rodríguez.....	Huérfanas	»	Comandante, D. Eustaquio Ayerra de los Ríos.....	2.000	00	»	»	Art. 83 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.....	19	dicbre..	1929	Segovia.....	Segovia....	Segovia....	
Idem.....	» Juan Ayerra Rodríguez.....	Huérfanos	»	Comandante, D. Eustaquio Ayerra de los Ríos.....	2.000	00	»	»	Art. 83 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.....	19	dicbre..	1929	Segovia.....	Segovia....	Segovia....	
Granada ...	D.ª Hilaria Capapey Pérez.....	Viuda.....	»	Teniente coronel, D. Federico Velasco Iruela.....	1.800	00	»	»	R. D. 22 enero 1924..	19	enero...	1930	Granada.....	Granada...	Granada....	
Cartagena..	» Caridad González León.....	Idem.....	»	Alferez, D. Francisco Jiménez Carrasco....	976	76	»	»	Art. 15 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.....	2	febrero..	1930	Subdelegación de Hacienda de Cartagena....	Cartagena..	Murcia.....	(C)
Idem.....	» María de la Consolación López Fernández.....	Viuda de las 2.ª nupcias	»	Alferez, D. Francisco Jiménez Carrasco....	976	76	»	»	Art. 15 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.....	2	febrero..	1930	Subdelegación de Hacienda de Cartagena....	Cartagena..	Murcia.....	
Cádiz.....	D. José Zaldivar López.....	Huérfanos de las 2.ª nupcias	»	Capitán, disponible, D. Andrés Zaldivar Cano.....	1.125	00	»	»	Idem.....	2	septbre..	1929	Idem de Jerez de la Frontera....	Jerez de la Frontera..	Cádiz.....	(D)
Idem.....	» Andrés Zaldivar López.....	Huérfanos de las 2.ª nupcias	»	Capitán, disponible, D. Andrés Zaldivar Cano.....	1.125	00	»	»	Idem.....	2	septbre..	1929	Idem de Jerez de la Frontera....	Jerez de la Frontera..	Cádiz.....	
Idem.....	D. María de los Dolores Zaldivar Sánchez.....	Huérfanas de las 1.ª nupcias	Solteras	Capitán, disponible, D. Andrés Zaldivar Cano.....	1.125	00	»	»	Idem.....	2	septbre..	1929	Idem de Jerez de la Frontera....	Jerez de la Frontera..	Cádiz.....	
Idem.....	» Carmen Zaldivar Sánchez.....	Huérfanas de las 1.ª nupcias	Solteras	Capitán, disponible, D. Andrés Zaldivar Cano.....	1.125	00	»	»	Idem.....	2	septbre..	1929	Idem de Jerez de la Frontera....	Jerez de la Frontera..	Cádiz.....	
Madrid.....	» María Antonia Fernández Urosa	Viuda.....	»	Coronel, D. Luis del Valle Martín.....	3.000	00	»	»	Idem.....	10	marzo..	1930	Pagaduría de la Deuda y Clases Pasivas.....	Madrid.....	Madrid.....	(E)
Cuenca	» Angeles Castañeda Acebrón..	Huérfana.	Soltera.	Teniente, retirado, D. Lucio Castañeda Muñoz.....	1.012	50	»	»	R. D. 22 enero 1924....	22	abril....	1929	Cuenca.....	Moncabrillo.	Cuenca....	(F)
León.....	» Ambrosia Tomé García.....	Viuda.....	»	Comandante, D. Francisco Herrero Conde	1.500	00	»	»	Art. 15 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.....	24	enero...	1930	León.....	Cordonillos.	León.....	(G)
Salamanca y Zamora ..	» María Moro López.....	Idem.....	»	Capitán D. Jesús Redondo Crespo.....	1.000	00	»	»	Idem.....	9	febrero..	1930	Zamora.....	Salamanca..	Salamanca..	(H)
Idem.....	» Camila Vergel Leal.....	Idem 2.ª nupcias	»	Capitán D. Jesús Redondo Crespo.....	1.000	00	»	»	Idem.....	9	febrero..	1930	Zamora.....	Salamanca..	Salamanca..	
Idem.....	D. Angel Ferri Vergel.....	Huérfano de 2.ª nupcias	»	Capitán D. Jesús Redondo Crespo.....	1.000	00	»	»	Idem.....	9	febrero..	1930	Zamora.....	Salamanca..	Salamanca..	
Alicante....	D.ª Araceli Ferri Vergel.....	Huérfana de las 1.ª nupcias	Soltera.	Alferez, retirado, D. Angel Ferri Pérez ...	650	00	»	»	R. D. 22 enero 1924 ...	22	febrero..	1929	Alicante.....	Rojales....	Alicante....	(I)
Idem.....	» Milagros Ferri Pérez.....	Huérfanas de las 1.ª nupcias	Solteras	Alferez, retirado, D. Angel Ferri Pérez ...	650	00	»	»	R. D. 22 enero 1924 ...	22	febrero..	1929	Alicante.....	Rojales....	Alicante....	
Idem.....	» Antonia Ferri Pérez.....	Huérfanas de las 1.ª nupcias	Solteras	Alferez, retirado, D. Angel Ferri Pérez ...	650	00	»	»	R. D. 22 enero 1924 ...	22	febrero..	1929	Alicante.....	Rojales....	Alicante....	
Idem.....	» María de los Angeles Ferri Pérez.....	Huérfanas de las 1.ª nupcias	Solteras	Alferez, retirado, D. Angel Ferri Pérez ...	650	00	»	»	R. D. 22 enero 1924 ...	22	febrero..	1929	Alicante.....	Rojales....	Alicante....	
Badajoz y Madrid...	» María Oyarzábal Torralba....	Viuda.....	»	Capitán, D. Rafael González Millares	1.500	00	»	»	Artículo 15 del Estatuto de las Clases Pasivas del Es. ado....	18	febrero..	1930	Pagaduría de la Deuda y Clases Pasivas.....	Y il l anueva del Fresno.	Badajoz....	
Barcelona...	» Carolina Olivan y Aznar.....	Idem.....	»	Alferez, retirado, D. Tomás Jiménez Ríos.	650	00	»	»	R. D. 22 enero 1924 ...	13	enero...	1930	Barcelona.....	Barcelona...	Barcelona..	
Idem.....	» Dolores López Ruiz.....	Idem 2.ª nupcias	»	General de Brigada, en reserva, D. Mariano Bretón y Bretón.....	3.750	00	»	»	Idem.....	8	septbre..	1929	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
Madrid.....	» Dolores Cabrera y Sánchez...	Viuda.....	»	Coronel, D. Carlos Tovar y Revilla.....	3.000	00	»	»	Idem.....	30	julio....	1929	Pagaduría de la Deuda y Clases Pasivas.....	Madrid.....	Madrid.....	
Idem.....	» Celedonia Alvarez Menchero.	Idem.....	»	Capitán, retirado, D. Eustaquio Bazaco Carreras.....	900	00	»	»	Idem.....	20	mayo..	1929	Idem.....	Idem.....	Idem.....	

(A) Se le rehabilita en el beneficio que dejó de percibir por haber contraído matrimonio, a quien le fué otorgado en 17 de septiembre de 1919 (D. O. número 2101); lo disfrutará mientras permanezca viuda; ha acreditado no le ha quedado derecho a pensión por su marido. Teniendo en cuenta que la pensión cuyo señalamiento se propone es superior a la cuarta parte del sueldo que correspondía en aquella fecha al empleo de comandante, queda exceptuado este expediente de la revisión ordenada por el real decreto-ley de 3 de enero de 1929.

(B) Se les transmite el beneficio vacante por el fallecimiento de su madre, doña Ramona Rodríguez Fernández, a quien le fué otorgado en 10 de octubre de 1927 (D. O. núm. 233); lo percibirán por partes iguales; las hembras, mientras permanezcan solteras, y los varones, D. Julio, hasta el 18 de febrero de 1931, y D. Juan, hasta el 21 de mayo de 1935, fechas de su mayor edad. Queda exceptuada de la revisión acordada por el real decreto-ley de 3 de enero de 1929, por consistir la referida pensión en la cuarta parte del sueldo que sirvió de regulador para la declaración de la misma.

(C) Es la tercera parte del mayor sueldo disfru-

tado durante dos años por el causante, que lo fué en el empleo de suboficial en el tercer período de reenganche.

(D) Dicha pensión debe abonarse a los interesados en la siguiente forma: la mitad a la viuda, mientras conserve dicho estado, y la otra mitad, por partes iguales, entre los referidos huérfanos; a las hembras, mientras permanezcan solteras, y a los varones don José y D. Andrés, hasta el 16 de octubre de 1930 y 5 de septiembre de 1932, fechas en que, respectivamente, cumplirán los veintitrés años de edad; cesando antes si obtienen empleo con sueldo del Estado, Provincia o Municipio que, incrementado a la pensión, exceda de 5.000 pesetas al año, acumulándose la parte de pensión del huérfano que pierda la aptitud legal para el percibo en los que la conserven, sin necesidad de nueva declaración, debiendo percibir su parte doña María de los Dolores y doña Carmen, durante su menor edad, por mano de su tutor legal.

(E) Habita en la calle de Santa Engracia núm. 58.

(F) Dicha pensión debe abonarse a la interesada desde la fecha que se indica, día siguiente al fallecimiento de su padre, hasta el día 6 de julio de 1929 que contrajo matrimonio.

(G) Es la cuarta parte del mayor sueldo disfrutado durante dos años por el causante, que lo fué siendo capitán.

(H) Es la cuarta parte del mayor sueldo disfrutado durante dos años por el causante, que lo fué en el empleo de teniente.

(I) Dicha pensión debe abonarse a los interesados en la siguiente forma: la mitad a la viuda, mientras conserve dicho estado, y la otra mitad, por partes iguales, entre los referidos huérfanos; a las hembras, mientras permanezcan solteras, y al varón D. Angel, hasta el 2 de marzo de 1938, en que cumplirá los veinticuatro años de edad, cesando antes si obtienen empleo con sueldo del Estado, Provincia o Municipio que, incrementado a la pensión, exceda de 5.000 pesetas al año, acumulándose la parte correspondiente del huérfano que pierda la aptitud legal para el percibo en los que la conserven, sin necesidad de nueva declaración, debiendo percibir su parte doña María de los Angeles durante su menor edad por mano de su tutor legal.

Madrid 11 de abril de 1930.—El General Secretario,
Pedro Verdugo Castro.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente: "Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unidad relación, que ampieza con doña Margarita Moreno Palacios y termina con doña Consuelo Escobes Bertram, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo."

Lo que por orden del excelentísimo señor Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de abril de 1930.

El General secretario,
Pedro Verdugo Castro

Excmo. Señor...

Relación que se cita.

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEOS y nombres de los causantes	Pensión anual que se les concede		Leyes o reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	Residencia de los interesados		Observaciones...
					Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
Barcelona	D. ^a Margarita Moreno Palacios.	Huérfana.	Soltera	Intendente de Ejército, en reserva, D. Rafael Moreno Martínez.	3.750	00	R. D. de 22 de enero de 1924 y reales órdenes de 7 de mayo de 1817 y 1 de enero de 1847.	18	septbre.	1929	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	(A)
	Felicidad Moreno Palacios.	Huérfana o incapacitado	Idem											
Huelva	D. ^a María Josefa Torres Cáceres.	Viuda		Alferez, D. Gil Arduan Bahía.	1.000	00	Art. 15 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.	4	febrero	1930	Huelva.	Huelva.	Huelva.	
Badajoz	Aurora Fernández y Mazaira	Idem		Capitán, D. Manuel Fernández Gallego.	1.500	00	R. D. de 22 de enero de 1924.	7	idem	1930	Badajoz.	Medellín	Badajoz.	
Málaga	María Josefa Oliva Saborido.	Idem		Capitán disponible, D. Gregorio Corredera Rubic.	1.125	00	Artículo 15 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.	25	idem	1930	Málaga.	Antequera.	Málaga.	(B)
Valencia	María de los Dolores Marín Manzano	Huérfana.	Soltera	Alferez retirado, D. Antonio Marín Escrich.	650	00	R. D. de 22 de enero de 1924.	11	diciembre.	1928	Valencia.	Valencia.	Valencia.	(C)
Alicante	Ana Sáenz de Calahorra Giménez.	Viuda.		Capitán retirado, D. Manuel Montero Alcázar.	1.000	00	Idem	19	idem	1929	Alicante.	Alicante.	Alicante.	
Las Palmas	Soledad Perdomo Múgica.	Idem		Capitán, D. José Ripoll Marañón.	1.000	00	Art. 15 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.	11	idem	1928	Las Palmas.	Las Palmas.	Las Palmas.	(D)
Madrid	María de las Mercedes Arjona Molinas.	Idem		Capitán retirado, D. Francisco Herreros Collantes.	1.000	00	R. D. de 22 de enero de 1924.	18	idem	1929	Pagaduría de la Deuda y Clases Pasivas.	Madrid.	Madrid.	
Málaga	María Ubardo Martín.	Idem		Teniente, D. José López Jiménez.	1.000	00	Art. 15 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.	5	febrero.	1930	Málaga.	Málaga.	Málaga.	
León	Victoria Bouzas Lola.	Huérfana.	Soltera	Teniente retirado, D. José Bouzas Oreiro.	750	00	R. D. de 22 de enero de 1924.	26	idem	1929	León.	Astorga.	León.	(E)
Barcelona	Sabina González Peña.	Viuda		Coronel retirado, D. Luis Trujillo del Olmo.	1.875	00	Idem	13	idem	1930	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	
Castellón de la Plana	Teresa Ferrer Cervera.	Idem		General de Brigada en reserva, Don Juan Palau Boix.	2.887	50	Idem	17	novbre.	1929	Castellón de la Plana.	Cervera del Maestre.	Castellón de la Plana.	
Madrid	Josefina Caldeiro Lago.	Idem		Auxiliar de Oficinas de Ingenieros retirado, D. Antonio Redruello Hermoso.	666	66	Idem	23	febrero.	1930	Pagaduría de la Deuda y Clases Pasivas.	Madrid.	Madrid.	
Cádiz	Carmen García de Sola.	Idem		Comandante, con cruces de María Cristina, D. Ignacio Sánchez Ferragut.	2.500	00	Párrafo 3.º del Art. 18 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.	28	junio.	1929	Cádiz.	Cádiz.	Cádiz.	(F)
Madrid	Concepción Calvo Marrodán.	Idem		Capitán, D. José Gobartt Gutiérrez.	1.500	00	Art. 15 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.	19	septbre.	1929	Pagaduría de la Deuda y Clases Pasivas.	Madrid.	Madrid.	
Idem	Ana López de Queralt y Bondet.	Idem		Coronel retirado, D. Adolfo Pahissa Cabanes.	2.000	00	R. D. de 22 de enero de 1924.	18	febrero.	1930	Idem	Idem	Idem	
Idem	Sataria Notario López.	Idem		Capitán, D. Agapito Mingo Martín.	1.500	00	Art. 15 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.	14	enero.	1930	Idem	Idem	Idem	
Idem	Gregoria Pinillos Arriaga.	Idem		Celador de obras militares, D. Francisco Alonso Montes.	1.062	50	Idem	3	novbre.	1929	Idem	Idem	Idem	
Sevilla	Julia Mediavilla Villena.	Huérfana.	Soltera	Capitán retirado, D. Félix Mediavilla Nogales.	1.000	00	R. D. de 22 de enero de 1924.	14	junio.	1929	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	(G)
Alicante	Consuelo Escobes Beriain	Viuda		Capitán, D. José Brieba Sánchez.	1.600	00	Idem	5	marzo.	1930	Alicante.	Alicante.	Alicante.	

(A) Dicha pensión debe abonarse a los interesados por partes iguales; a las hembras, mientras permanezcan solteras, y al varón D. Juan José, mientras continúe la inutilidad que sufre, acumulándose la parte correspondiente del que pierda la aptitud legal para el percibo en los que la conserven, sin necesidad de nueva declaración; pero como el incapacitado no tiene derecho más que a la mitad de la pensión, su parte acrecerá la de los demás, pero la de éstos no podrá acrecer la suya más que hasta llegar a la mitad de la totalidad, debiendo percibir su parte el referido huérfano por mano de su tutor legal, y cesando di-

... en el disfrute del beneficio si obtiene empleo con sueldo del Estado, Provincia o Municipio que, incrementado a la pensión, exceda de 5.000 pesetas anuales.

(B) Tiene su residencia en Antequera, calle de Santa Clara núm. 44.

(C) Dicha pensión debe abonarse a la interesada desde la fecha que se indica, día siguiente al del óbito de su padre, hasta el 30 de junio de 1929 que contrajo matrimonio.

(D) Es la cuarta parte del mayor sueldo disfrutado durante dos años por el causante, que lo fué en el empleo de teniente.

(E) Dicha pensión debe abonarse a la interesada mientras permanezca soltera, cesando antes si obtiene empleo con sueldo del Estado, Provincia o Municipio que, acumulado a la pensión, exceda de 5.000 pesetas anuales.

(F) Dicha pensión debe abonarse a la interesada en mejora de la que en cuantía de 2.000 pesetas anuales viene percibiendo por su citado esposo, a quien le fué otorgado en 10 de octubre de 1929 (D. O. número 231); es la cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años, computándole la pensión aneja a las cruces de María Cristina y haciéndosele el abono del aumento desde la misma

fecha que se señaló para empezar a percibir la pensión anterior.

(G) Dicha pensión debe abonarse a la interesada mientras permanezca soltera, cesando en el percibo si obtiene empleo con sueldo del Estado, Provincia o Municipio cuya cuantía, en unión de su pensión, exceda de 5.000 pesetas al año.

Madrid 12 de abril de 1930.—El General Secretario,
Pedro Verdugo Castro.

MADRID.—TALLERES DEL DEPOSITO
GEOGRAFICO E HISTORICO DEL EJERCITO